



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADVANTECHSYS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

Dí: _____

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de Octubre del año dos mil seis (2.006), ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los señores: **ORLANDO LUIS HERNANDEZ HEREDIA**, por sus propios derechos; **JAIME ALFREDO CASTILLO MOSCOSO**, por sus propios derechos; **JUAN CARLOS GUAMBA BANDA**, por sus propios derechos; y, **PABLO RAUL HERRERA SALAZAR**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.**

para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada, por sus propios derechos, los señores: a) **ORLANDO LUIS HERNANDEZ HEREDIA**; b) **JAIME ALFREDO CASTILLO MOSCOSO**; c) **JUAN CARLOS GUAMBA BANDA** ; y, d) **PABLO RAUL HERRERA SALAZAR**.- Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito DM, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; DOMICILIO; OBJETO; DURACION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se constituye se denominará: "**ADVANTECHSYS CIA. LTDA.**", por lo tanto, girará con este nombre.- Dicha compañía es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se designará simplemente como "La Compañía".- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, DM, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.

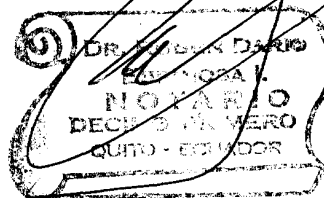


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

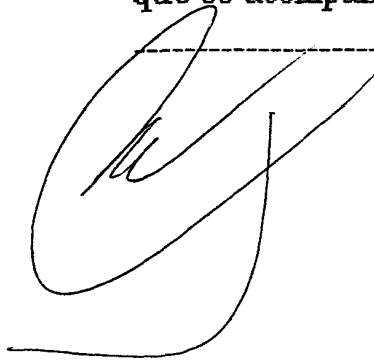
0000 2

se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer en el futuro, agencias, sucursales y otros establecimientos, en uno o más lugares, dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía El objeto social de la compañía será: a) El desarrollo de todo tipo de inversión, negocio, intermediación y representación en la compra venta y distribución de hardware o equipos y/o dispositivos de computadores y software o programas de ordenadores; b) La asesoría empresarial en los campos de la informática y la administración de empresas o negocios de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; c) La prestación de servicio de mantenimiento y configuración de hardware y software tanto a nivel medio, como equipos de alto rango; d) El servicio de administración comercial y asesoría en el manejo y dirección empresarial tanto administrativa como informática, sin ningún tipo de intermediación financiera; e) Comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente representante de personas naturales y o jurídicas; f) Compra venta, permuta, arrendamiento, movilización, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, maquinarias, vehículos, automotores, materias primas y productos elaborados o semielaborados para la industria, comercio; g) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, repuestos y accesorios destinados al cumplimiento de su objeto social; h) la administración, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros ya sean de personas naturales o jurídicas; i) Prestar servicio de administración

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas; j) la compañía podrá actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social; k) Participar en la constitución y aumentos de capital de otras compañías; Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, comerciales, laborales, de acuerdo con las normas jurídicas pertinentes. De igual manera podrá asociarse, fusionarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La duración de la Compañía será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá liquidarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere su Junta General.- De igual manera, la Compañía se liquidará antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley.- Para la liquidación voluntaria o forzosa de la Compañía, se procederá con sujeción a la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.-** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital se halla suscrito y pagado según el siguiente cuadro de integración de capital, y conforme el certificado bancario de depósito de la cuenta de integración de capital que se acompaña como habilitante:-----



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

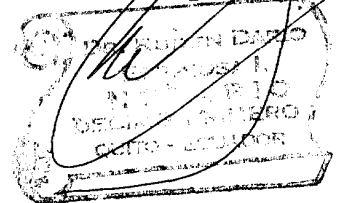
0000 3

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

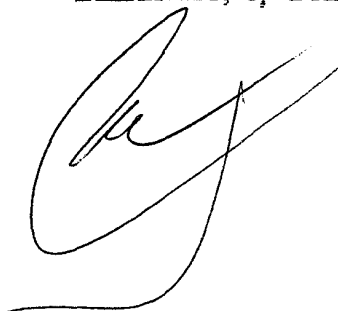
<u>SOCIO</u>	<u>Cap. Suscrito</u>	<u>Cap. Pagado</u>	<u>Cap. por pagar</u>	<u>%</u>	<u>No. Partici.</u>
JUAN CARLOS GUAMBA	US\$. 100	US\$. 50	US\$ 50	25	100
ORLANDO LUIS HERNANDEZ	US\$. 100	US\$. 50	US\$ 50	25	100
JAIME ALFREDO CASTILLO	US\$. 100	US\$. 50	US\$ 50	25	100
PABLO HERRERA S.	US\$. 100	US\$. 50	US\$ 50	25	100
TOTAL	US\$. 400	US\$. 200	US\$ 200	100%	400

El porcentaje restante de saldo de cada socio que es el 50% del aporte que se paga al momento de la constitución de esta compañía se pagará máximo en un año a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente o Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, expresado en la Junta General de socios, convocada para tal efecto.- La cesión se hará por escritura pública ante Notario que la incorporará a su protocolo, debiendo quedar inserta en la escritura, el certificado otorgado por el Gerente de la Compañía que acredite el cumplimiento de este requisito.- En el libro respectivo de la Compañía

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo notarial.- **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital pagado.- En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el presidente y el Gerente, siendo éste último el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios con derecho a voto, o de sus mandatarios o representantes, reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley y estos Estatutos exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Designar y remover administradores y gerente; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



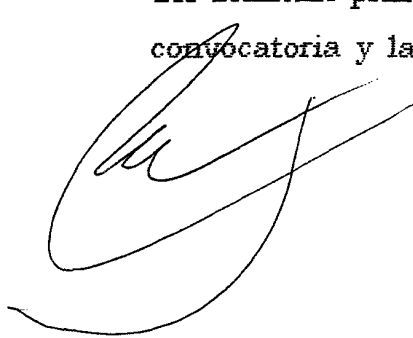
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000

admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la liquidación voluntaria de la Compañía; i) Acordar la exclusión de socios por causas legales; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerente, sin perjuicio del derecho de minoría representativa, prevista en la Ley; y k) Todas las demás atribuciones enunciadas en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Sin perjuicio de las atribuciones y derechos de la Junta General como órgano de administración superior de la Compañía, los socios individualmente considerados tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de juntas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario.- para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, o en su defecto, de conformidad a lo que resuelva la Junta General en casos especiales de distribución de las ganancias; c) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, caso contrario, estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; d) A no ser obligados al aumento de su participación social; e) A suscribir con derecho preferente, los aumentos de capital, que acordase la Junta General, en proporción a sus participaciones sociales, a menos que en la Resolución de aumento, la Junta General hubiere convenido otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General en tal sentido.- Este derecho, se ejercitará

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.

a prorrata de las participaciones que tuviere el socio; g) A solicitar a la Junta General, la remoción de los administradores o gerente, derecho que se lo podrá ejercitar de acuerdo con lo prescrito en el artículo 133 de la Ley de Compañías. El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán libremente solicitar la remoción del administrador o de los gerentes a un juez de lo civil. h) A recurrir a la Corte Superior del Distrito, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos, en este caso se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías; i) A ejercer en contra de los titulares de los órganos de administración de la Compañía, acciones de reintegro del patrimonio social, siempre y cuando la Junta General no haya aprobado ya, las cuentas presentadas por estos; j) A convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de socios de considerarlo necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito quienes representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos sociales; y k) Todos los demás derechos contemplados en la Ley.- son obligaciones de los socios los establecidos en la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-** Para que la Junta General de socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda validamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria que será realizada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad. Entre el día de la publicación de la convocatoria y la reunión de la junta general mediarán por lo menos



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.

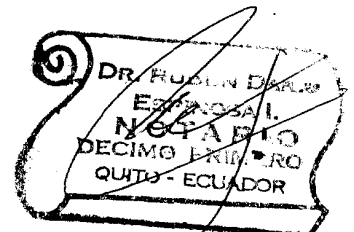


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000 5

ocho días.- En dicho lapso no se contará el día de la publicación o notificación.- De todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA.-** Salvo expresas disposiciones legales en contrario, las decisiones de la Junta General de socios serán tomadas por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.- Cada socio tiene derecho a un voto por cada aportación a la Compañía.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social o la liquidación de la misma, deberán estar presentes en la reunión, un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Para la modificación de estatutos se estará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías.- La disminución del capital que resuelve la Junta General de socios, no implicará de modo alguno la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de ellos, a cuyo efecto se procederá en forma previa a la liquidación de su aporte.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, resueltos por la Junta General de socios, en proporción a sus aportes sociales, a no ser que la Junta General resuelva otra cosa.- Los socios podrán concurrir a la Junta, representados por mandatarios debidamente autorizados, en los casos en los que la Ley no lo prohíba.- Para que el mandatario pueda

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



suscribir a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de socios, será necesario que en la carta poder notarial, se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe la suscripción en virtud de un poder general suficiente.- Cada mandatario no puede sino representar a un solo socio ante la Junta General, en cada reunión.- Asimismo, el mandatario no podrá votar en representación de mas de uno de los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de socios se podrá entender convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador para tratar cualquier asunto, siempre que este presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta así constituida, quienes obraren así, deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, ó de actuar el mandatario, en el caso de no haber sido suficientemente instruido por su mandante.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- Se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en estos Estatutos.- Se incorporarán también al expediente, todos los

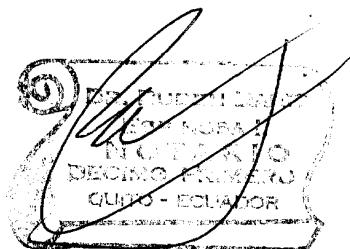


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

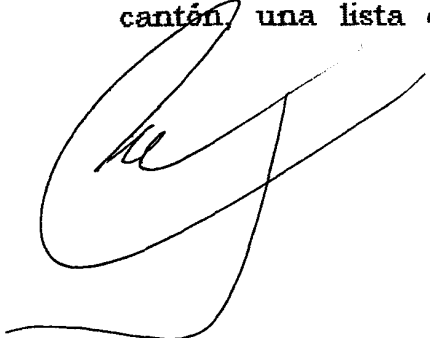
0000 6

documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- Las Actas se extenderán en un medio magnético y en uno físico, debiendo recopilarse este último, en hojas debidamente foliadas, asentadas en un libro destinado para el efecto.- Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía o a falta de éste por el socio que se designe al efecto.- actuará como Secretario el Gerente-Representante Legal de la misma, pudiendo a su falta, designarse un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-** El Presidente será elegido para un periodo de dos años por la Junta General, cuyas resoluciones cumplirá y hará cumplir, prestará su colaboración al Gerente en todo cuanto reclame la mejor administración de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente, la gerencia será ejercida por el Presidente de la Compañía.- La misma subrogación operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente convocará inmediatamente a Junta General de socios para que proceda a la elección del Presidente encargado, quien ejercerá el cargo, por el lapso que faltare para completar el periodo del Presidente ausente o impedido.- El Presidente o Gerente de la compañía nombrado debe ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de socios para un periodo de dos años, tendrá a cargo la representación legal, la administración y contabilidad de la Compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, y en forma supletoria, las normas que para el efecto indique el Código Civil, los Estatutos y las decisiones de la Junta General de socios; b) Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente a sus colaboradores y al personal de la Compañía, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de labor y remuneraciones y dar por terminadas las relaciones laborales, obrando con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que se elija a quien habrá de reemplazarlo por el lapso que faltare para cumplir su período; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que pudieren impedir que ésta cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma de sus Estatutos; f) Presentar a la Junta General de socios, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales, se efectúe debida y oportunamente; i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General, j) Inscribir en enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista detallada de los socios, con indicación del monto y

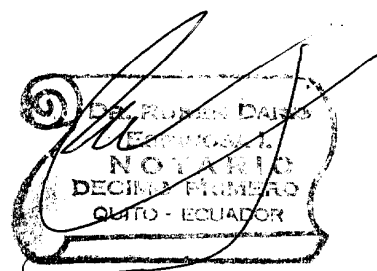


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.

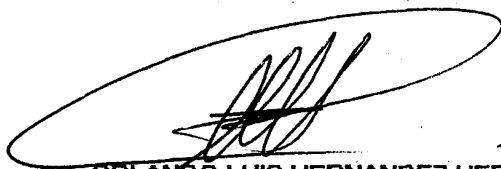


aportaciones de éstos, de haber acaecido alteración en la nómina, en su defecto, le bastará con presentar una declaración en tal sentido; y, k) Todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo o que se enuncien en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de socios.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICION GENERAL.-** Para todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y las normas pertinentes del Código Civil que fueren aplicables.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza expresamente al Dr. Pablo Mora Suárez, para que en forma conjunta o por separado, y a nombre de la Compañía, suscriban los documentos que fueren necesarios para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, sirviéndoles para el efecto, como documento habilitante, la Disposición Transitoria contenida en el presente Capítulo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Mora Suárez, Abogado con matrícula profesional número tres mil setecientos setenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



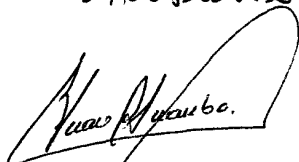
Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



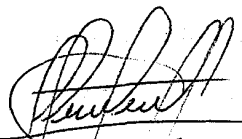
SR. ORLANDO LUIS HERNANDEZ HEREDIA
C. C. # 170987449.2



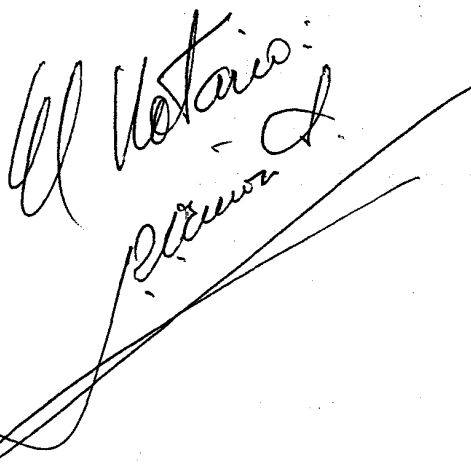
SR. JAIME ALFREDO CASTILLO MOSCOSO
C. C. # 0400820882



SR. JUAN CARLOS GUAMBA BANDA
C. C. # 170674528-1



SR. PABLO RAÚL HERRERA SALAZAR
C. C. # 050150738-8



El Notario:
Pablo R. Salazar



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVANTECHSYS CIA. LTDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105424
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMBA BANDA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2006 11:40:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

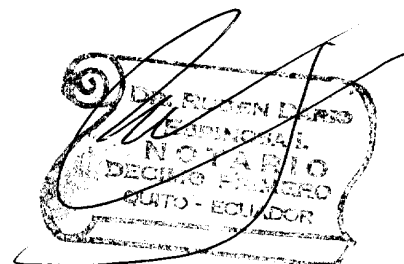
**1.- ADVANTECHSYS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 70103718 abierta el 18 DE OCTUBRE DE 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ADVANTECHSYS CIA. LTDA, la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>HERNANDEZ ORLANDO</u>	<u>\$50</u>
<u>CASTILLO JAIME</u>	<u>\$50</u>
<u>GUAMBA JUAN CARLOS</u>	<u>\$50</u>
<u>HERRERA PABLO</u>	<u>\$50</u>
<u>TOTAL:</u>	<u>\$200</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 20 de octubre del 2006
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA WORLD TRADE CENTER

Arizaga Sánchez
GERENTE

Firma Autorizada

0000 0

CITADANIA 050150738-8
HERRERA SALAZAR PABLO RAUL
COTOPAXI, SALCENDO/FANERLEO
29 ABRIL 1987
024-00029 LM
SALCENDO
1987



COUNTORING-****
CASADO MARCIA DEL ROSO VILLACIS
SUPERIOR TLGO.COMP. INFORMAT.
SEGUNDO RAUL HERRERA
FIEDRA ELCIARA SALAZAR
QUITO 17/10/2016
17/10/2016
BIN 1325811



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

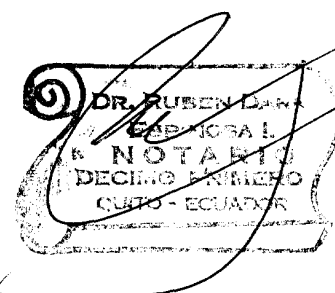
27-0069 HERRERA SALAZAR PABLO RAUL
NUMERO CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. RUBEN DAZA
ABOGADO
NOTARIO
DECIMO MILENIO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 040082088-2
CASTILLO MOSCOSO JAIME ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
11 JULIO 1967
016- 0007 10073 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967



ECUATORIANA***** V2443V3222
CASADO SANDRA ISABEL SALAZAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL ANTONIO CASTILLO
MELIDA MOSCOSO
MIRA 17/10/2004
17/10/2016

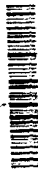
REN 0057298



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

296 - 0001 0400820882
NUMERO CEDULA
Elecciones 2006 CASTILLO MOSCOSO JAIME ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI MIRA
PROVINCIA CANTON
MIRA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

0000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1704874492
HERNANDEZ HEREDIA ORLANDO LUIS
14 DICIEMBRE 1956
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
001-1 0010 00027
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO MONICA DE LAS HEREDAS ALVAREZ
SUPERIOR ING. CIVIL
LUIS HERNANDEZ
MARIA HEREDIA
QUITO 28/03/2006
28/03/2012

0493791



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



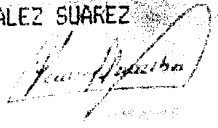
CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0144 1704874492
NUMERO CEDULA
HERNANDEZ HEREDIA ORLANDO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170679528-1
 GUAMEA BANDA JUAN CARLOS
 PICHINCHA, QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 NOVIEMBRE 1961
 015-1 0061 11272 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963




EQUATORIANA*****
 CASADO MERCEDES J RUIZ CORRALES
 SUPERIOR ING.EN INFORMATICA
 LUIS ANTONIO GUAMEA
 MARIA BANDA
 QUITO 04/08/2004
 04/08/2016
 REN 1174097
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

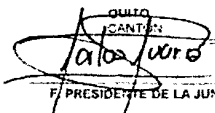


CERTIFICADO DE VOTACION

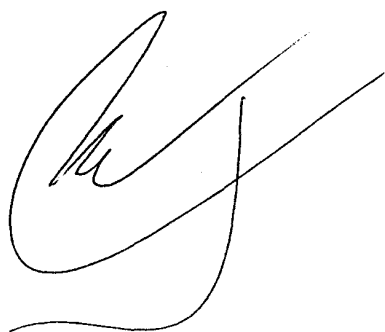
58 - 0172 1706795281
 NUMERO CEDULA
 GUAMEA BANDA JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA

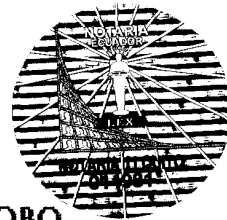





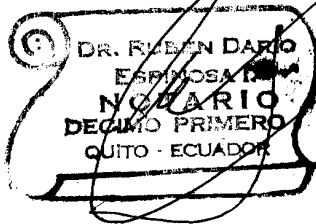
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000 11

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada
y sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑIA ADVANTECHSYS CIA. LTDA.- Quito, a 31 de
octubre del 2.006.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

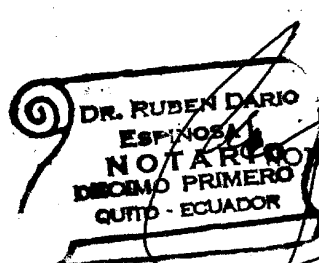




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

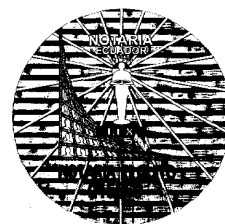
0000 12

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **06.Q.I.J. 004532**, dictada el 22 de Noviembre del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ADVANTECHSYS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 30 de Octubre del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 28 de Noviembre del 2.006.-



Ruben D. Espinosa Idrobo

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 13



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de noviembre de 2.006, bajo el número **2270** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ADVANTECHSYS CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1365**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032893**.- Quito, a seis de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 14



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

18316

Quito, 09 AGO. 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADVANTECHSYS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL